

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 672

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro
(2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO: YADIRA RUIZ ZANINOVICH
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00613-00

La apoderada judicial de la parte demandante, allega al proceso constancia del diligenciamiento del citatorio que trata el Art. 291 del CGP, con resultado efectivo; por tal motivo, se requerirá a la togada para que proceda con el aviso o notificación de la parte demandante, bajo los apremios del Art. 317 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el diligenciamiento del citatorio aportado por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de la demandada; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA